

RESOLUCION N° 100 (noviembre 26 de 2018)

Código: GJURI-F-021

Versión: 02

## POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES Y SE CITA A AUDIENCIA PÚBLICA Y ENTREVISTA

#### EI CONCEJO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del cronograma estipulado en el artículo 8 de la Resolución N° 080 de 2018, modificada por la Resolución N° 082 de 2018 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el día 8 de noviembre de 2018, la Universidad del Magdalena aplicó la prueba de conocimientos, contenida en la etapa 7 de la Convocatoria.

Que, en efecto, la Universidad del Magdalena remitió a la entidad los resultados con la correspondiente calificación, respetando el criterio de 60 puntos señalados en la convocatoria pública.

Que en relación con los resultados los mismos fueron trasladados a través de resolución 096 de 2018 por la cual se confirmó el resultado de la prueba de conocimiento y el puntaje consolidado, se conformó la primera lista preliminar de seleccionados y se publicó el listado de preseleccionados para la conformación de la lista de elegibles en la página web.

Que una vez publicados los documentos para el pronunciamiento ciudadano en relación con las mismas no se recibió observación alguna en relación con los aspirantes integrantes de la lista de elegibles.

Que no obstante lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2018 se recibió solicitud elevada por uno de los aspirantes, doctor Juan Carlos Rueda Zapata, quien señaló:

PRIMERA: Que se excluya de manera directa, los convocantes que presentaron la prueba de conocimientos realizada por la Universidad del Magdalena y perdieron la misma.

SEGUNDA: Que, como consecuencia natural y lógica respecto de la declaración, se modifique la lista con los nombres que pasaron la prueba mencionada anteriormente, para que sean ellos quienes sigan a la siguiente etapa del proceso que es la entrevista.

Que en relación con los hechos objeto de solicitud el mencionado ciudadano reseñó:

PRIMERO: Esta Corporación expidió la Resolución 096 del 15 de noviembre de 2018, donde establece la primera lista preliminar de seleccionados de acuerdo a los criterios evaluados por la Universidad del Magdalena.

SEGUNDO: Qué anterior a lo anterior el Consejo (sic) Municipal de Barrancabermeja expidió resolución 080 de octubre 16 de 2018, por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública y abierta para la elección del secretario del Consejo Municipal de Barrancabermeja



RESOLUCION N° 100 (noviembre 26 de 2018)

Código: GJURI-F-021

Versión: 02

para el año 2019 y en esta resolución se establece que la prueba realizada por los candidatos es de carácter eliminatoria.

TERCERO: Que, para la expedición de la lista preliminar para la entrevista, no se tuvo el análisis evaluativo de los resultados entregados por la Universidad del Magdalena, por ningún método para establecer quienes perdieron y quienes pasaron la prueba, ya sea por la normatividad vigente para estos casos o por analogía evaluativa pública.

Que no le asiste razón al aspirante en relación con la eliminación en relación con la prueba de conocimiento, toda vez que, tal y como se constata en la resolución 082 de 2018, se dio claridad en torno al carácter eliminatorio de la prueba, en este sentido, se manifestó que el carácter "eliminatorio" de la prueba, no es porque quien no obtenga los 60 puntos quedará eliminado, sino porque: es la Ley 1904 de 2018 quien define que el carácter de la prueba es eliminatorio, en este sentido, se entenderá que, en la clasificación de los resultados, quedarán eliminados en su momento, los que no ingresen a la lista de 20 y 10 respectivamente.

Que de conformidad con lo señalado en la convocatoria la valoración de la prueba es clasificatoria y eliminatoria para ingresar a las listas de 20 y de 10, que, en el caso concreto no se obtuvieron dado el número de ciudadanos que se inscribieron en el proceso de convocatoria pública, y en todo caso, los puntajes eran acumulables a efectos de definir una lista de elegibles y teniendo en cuenta la eliminación para el ingreso a las listas de 20 o de 10 aspirantes, situación que no aconteció en el caso concreto.

Que esta situación se aclaró en relación 082 de 2018 que señaló y modificó la valoración de la prueba de conocimiento de aprobado o no aprobado ha clasificación por puntaje:

Los diez elegibles serán escogidos conforme se señala en el artículo 4 de la presente resolución, resaltando que, por tratarse de una "convocatoria pública" el orden de clasificación no genera un derecho de elegibilidad.

N o.	Clase	Carácter	Valoración	Puntaje
1	Verificación de hoja de vida	Eliminatoria	APROBÓ / NO APROBÓ	10
2	Análisis de Antecedentes	Eliminatoria	CUMPLE / NO CUMPLE	10
3	Pruebas	Eliminatoria	CLASIFICACIÓN · POR PUNTAJE	60

Que, por lo anterior, no es posible revocar directamente la resolución 096 de 2018 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que mediante resolución 096 de 2018 se ordenó la publicación de la lista preliminar de seleccionados en la página web de la corporación edilicia a fin de que la ciudadanía presentara observaciones de los mismos. Dichas observaciones debían versar sobre aspectos que la ciudadanía conozca, en las que algún aspirante no cumpla con los requisitos de la convocatoria, para ello, las observaciones debían estar acompañadas de material probatorio que permita al aspirante, en ejercicio del debido proceso, controvertirlas y a la Mesa Directiva y a los concejales tomas decisiones.



RESOLUCION N° 100 (noviembre 26 de 2018)

Código: GJURI-F-021

Versión: 02

Que vencido el término para la presentación de reclamaciones se constató la inexistencia de las mismas por lo cual se debe proceder a determinar la lista definitiva de elegibles dentro de la convocatoria pública de conformidad con el artículo 27 de la resolución 080 de 2018.

Que vencidos los términos anteriores debe proceder la Mesa Directiva a publicar la lista definitiva de elegibles, citar a audiencia pública y entrevista a los aspirantes que conforman la mencionada lista de elegibles.

Que en aplicación del artículo 28 de la resolución 080 de 2018 o Convocatoria Pública: "La entrevista se realizará en sesión plenaria, con la presencia de los Honorables Concejales quienes escucharán a cada uno de los aspirantes.

En la sesión de entrevista, cada aspirante expondrá su plan de trabajo en la corporación por el término de 10 minutos. Dicha exposición no tiene ninguna calificación. El objeto de la misma, es que los honorables concejales hagan una valoración del conocimiento, capacidad y mérito para la sesión de elección."

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. LISTA DE ELEGIBLES DEFINITIVA. La lista de elegibles definitiva dentro de la convocatoria pública para elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el periodo 2019, la conforman:

NOMBRE DEL ASPIRANTE			
Juan Carlos Rueda Zapata			
Andrei Alexander Díaz Salar			
Luis Gómez Hernández			
Pedro Luis Lobo Saucedo			

ARTÍCULO 2. CITACIÓN. Cítese a los aspirantes que conforman la lista de elegibles definitiva a audiencia pública y entrevista a realizarse el día 27 de noviembre de 2018 a las 8:00 a.m., en el Salón de Plenarias del Concejo Municipal de Barrancabermeja de conformidad con el literal g, numeral 1 artículo 6 de la ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 3. No revocar directamente la resolución 096 de 2018 de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contra la decisión de no revocar directamente la resolución 096 de 2018 no procede ningún recurso.



RESOLUCION N° 100 (noviembre 26 de 2018)

Código: GJURI-F-021

Versión: 02

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018.

Ye denica VIII(MBQ V)3 RIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ Presidente del Concejo Municipal

ELAYNE LEGNOR JIMÉNEZ BECERRA
Primera vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO Segundo vicepresidente

Revisó: Giovanny Camacho Caballero. Abogado Asesor Externo.

Aprobó: Serg o Gómez Abogado Contratación